



Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SERVESEG MULTIACTIVA Nit. 900308047-4
DEMANDADO: MARCO ANTONIO PARRA QUIROGA C.C 5.668.587
RADICADO: 2021-00433-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **SERVESEG MULTIACTIVA** a través representante legal y por intermedio de apoderado judicial, en contra de **MARCO ANTONIO PARRA QUIROGA**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1. Aclare la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar la fecha exacta en la que pretende el cobro por concepto de intereses moratorios, Núm 4, Art. 82 del C.G.P.
2. Aclare porqué en el hecho tercero de la demanda hace alusión “a los demandados no han cancelado ninguna de las cuotas pactadas”, y en el hecho primero dirige la demanda solo contra el señor Marco Antonio Parra Quiroga.
- 3- Aportar nuevamente el poder conferido, cuidando de expresar la dirección de correo electrónico del apoderado del cual deberá coincidir con el Registro Nacional de Abogados, inc 2, Art. 5 del C.G.P.
4. Allegue el certificado de cámara y comercio con no menos de un mes de antelación, toda vez que el allegado con la demanda fue expedido el 10 de marzo del año 2021.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA